

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDÍCIO

Nº 97

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto N°661 de 2024.
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldício N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldício N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldício N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Ordinario N° 07 de fecha 08.01.2026 debidamente autorizado por el Sr. Alcalde, en virtud del cual se solicita la autorización para la adquisición de “TERCERA PLACA”.
- I. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33de fecha 09 de enero de 2026 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto.
- J. Cotización del Proveedor Casa de Moneda de Chile S.A, RUT: 60.806.000-6.
- K. Certificados de Titulo de Registro de Marcas Comerciales, emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual INAPI N°s1456635, 1456636 y1456638.

CONSIDERANDO

1. Que, la Dirección de Tránsito, requiere la Contratación para la adquisición de Tercera Placa, consistente en un sticker que se adhiere por el interior del parabrisas del auto, la cual contiene una Huella Digital que, al escanearla con un teléfono, entrega toda la información del vehículo emanada del municipio: número de patente, modelo, año, marca, municipalidad, fecha de renovación del permiso de circulación, y otros antecedentes de relevancia, como lo son la vigencia de la referida documentación, ayudando a prevenir fraudes y clonaciones de permisos, y agilizando la fiscalización.
2. Que, la antes referida Tercera Placa presenta como beneficio, entre otros, transparencia en la compra, ya que al comprar o vender un vehículo es posible saber si los documentos del mismo son verdaderos o falsos; trazabilidad, permite dar seguimiento a los documentos del vehículo en cuanto a su vigencia; tecnología, por cuanto la tercera placa cuenta con una plataforma que almacena de manera segura la información, en tiempo real, registrando la fecha, hora, documento exacto que fue escaneado y georeferenciación del escaneo; seguridad y validez, por cuanto proporciona seguridad y certeza en cuanto a los datos entregados, permitiendo a su vez actuar como una barrera a la clonación de vehículos; democratización de la información, por cuanto cualquier persona con teléfono inteligente podrá comprobar la autenticidad de los documentos, escaneando la huella digital.

3. Lo dispuesto en el artículo 71, del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece las circunstancias en que procede el trato o contratación excepcional directa con publicidad por proveedor único, en su numeral 1 *“Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio”*, en relación a lo dispuesto en el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, el que dispone *“Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*

“Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.”

4. Que, la presente resolución tiene por objeto realizar la contratación para la adquisición de Tercera Placa, propiedad del proveedor Casa de Moneda de Chile S.A, según da cuenta Certificado de Titulo de Registro de Marcas Comerciales, emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual INAPI N°s1456635, 1456636 y1456638, todos de fecha de emisión 24/02/2025. Respecto a lo anterior, solo puede realizarse la contratación con el propietario del derecho de propiedad intelectual de la Tercera Placa ya individualizado, puesto que su derecho se encuentra protegido y amparado por la normativa legal vigente, siendo este el propietario exclusivo y el único autorizado para la explotación del mismo y además el mismo cumple con todas las características de requerimiento realizado por parte de la Dirección de Tránsito.

5. Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación directa para la adquisición de TERCERA PLACA al Proveedor **CASA DE MONEDA DE CHILE S.A, RUT: 60.806.000-6**, titular del derecho de propiedad intelectual de dicho producto, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Permiso de Circulación Digital y tercera Placa	25.000	\$746	\$18.650.000
			IVA	\$3.543.500
			Total Final	\$22.193.500

2. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.
3. **ENTIÉNDASE** perfeccionado el contrato, mediante la emisión de la orden de compra por parte de este municipio y la aceptación respectiva por parte del proveedor, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación, cuya cuantía es inferior a 1000 Unidades Tributarias Mensuales y así permitirlo el Artículo 117 del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

4. **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación a la cuenta presupuestaria correspondiente.
5. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Adquisiciones
3. Control
4. Dirección de Tránsito
5. DAF
6. Ar

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

